



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Octubre Veintiuno (21) del Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN: 08001418900520210028200.**

**PROCESO: EJECUTIVO.**

**DEMANDANTE: SERVICIOS GENERALES COOPERATIVOS DEL CARIBE-SERVIGECOOP**

**NIT No. 900.860.525-9**

**DEMANDADO: EDITH ESTER MULFORD BOVEA C.C No. 32.615.953**

**MAGDALENA BOVEA DE MULFORD C.C No. 22.313.68**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso con oficio 1020 fechado 16 de septiembre de 2022, proveniente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, decreto embargo y secuestro del remanente y/o de lo que se llegaren a desembargar perteneciente a la demandada EDITH ESTER MULFORD BOVEA, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 32.615.953, en el proceso que cursa en ese Juzgado. Sirvase proveer.

YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. OCTUBRE VEINTIUNO (21) DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto que el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Barranquilla, decretó embargo y secuestro de del remanente y/o de lo que se llegaren a desembargar perteneciente a la demandada EDITH ESTER MULFORD BOVEA, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 32.615.953, dentro del presente proceso.

Así las cosas, este Despacho tomará atenta nota del oficio No. 1020, del 16 de septiembre de 2022, proveniente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Barranquilla,

En atención a los anteriores argumentos, **el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

**RESUELVE:**

**UNICO:** Tomar atenta nota del oficio No. 1020 fechado 16 de septiembre de 2022, proveniente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR, con radicado No. 080014189002-2021-00207-00, como parte DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGIÓN CARIBE DE COLOMBIA COORECARCO Nit:900.565.755-1, y parte DEMANDADA PEDRO MANUEL CARDENAS PEREZ Y EDITH ESTER MULFORD BOVEA, se decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la demandada EDITH ESTER MULFORD BOVEA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.615.953, dentro del presente proceso. En consecuencia,oficiese a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA  
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas yCompetencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 24 octubre de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 174
El Secretario _____
YEISON VILORIA AGUAS



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Octubre Veintiuno (21) del Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN: 08001418900520210028200.**

**PROCESO: EJECUTIVO.**

**DEMANDANTE: SERVICIOS GENERALES COOPERATIVOS DEL CARIBE-SERVIGECOOP**

**NIT No. 900.860.525-9**

**DEMANDADO: EDITH ESTER MULFORD BOVEA C.C. No. 32.615.953**

**MAGDALENA BOVEA DE MULFORD C.C. No. 22.313.68**

**OFICIO No. 17125**

SEÑORES:

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA**

**E.S.D**

Mediante el presente oficio comunico a usted, que mediante Auto se resolvió

**RESUELVE:**

**UNICO:** Tomar atenta nota del oficio No 1020 fechado 16 de septiembre de 2022, proveniente del juzgado el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR, con radicado No. 080014189002-2021-00207-00, como parte DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGIÓN CARIBE DE COLOMBIA COORECARCO Nit:900.565.755-1, y parte DEMANDADA PEDRO MANUEL CARDENAS PEREZ Y EDITH ESTER MULFORD BOVEA, se decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la demandada EDITH ESTER MULFORD BOVEA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.615.953, dentro del presente proceso. En consecuencia, ofíciase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,



**YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS**  
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PBX: 3885005 EXT. 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia.